CARTA DE PORTE

Manual del Usuario

AFIP

ONCCA
CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
Oficina Nacional

CARTA DE PORTE

La Carta de Porte es la documentación que acredita el legítimo movimiento de granos y ganados en nuestro país. A partir del 26 de enero de 2009, con la sanción del Decreto 34/2009, el Poder Ejecutivo dispuso que este documento sea **gratuito** para todos los productores agropecuarios que deban utilizarlo.

El nuevo sistema de Carta de Porte es más rápido que el sistema anterior, ya que utiliza las **nuevas tecnologías de la información y la comunicación** (Internet y SMS). Por otra parte, brinda mayor seguridad en el transporte de granos y ganados porque, con cada Carta de Porte, se otorgará un Código de Trazabilidad (CT) que permitirá el **seguimiento de las operaciones** desde su inicio hasta su conclusión.

En el caso del transporte de granos, el código de trazabilidad se denomina **CTG** (Código de Trazabilidad de Granos) y en él constarán los datos de la carga, del transporte y del destino de las operaciones comerciales realizadas en esta actividad. Esa información evitará el movimiento de granos en negro o no declarados y permitirá al productor confirmar que su mercadería llegó a destino en tiempo y forma.

La utilización de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación permitirá un **mejor control del mercado agroalimentario**, del transporte automotor de granos y ganados y contribuirá a un mejor seguimiento de los aspectos laborales y fiscales involucrados en el comercio de la producción agropecuaria, permitiendo a futuro que se corrijan distorsiones y se genere un ámbito de equidad entre los productores/operadores de la cadena comercial agropecuaria.

A continuación, ofrecemos un instructivo que facilitará la tarea de solicitar la Carta de Porte.

INSTRUCTIVO PARA LA ADQUISICIÓN Y UTILIZACIÓN DE LA CARTA DE PORTE

01 Para qué sirve la Carta de Porte ▸

La Carta de Porte es el único documento válido para el Transporte Automotor y Ferroviario de Granos con cualquier destino en todo el territorio de la República Argentina.

No utilizarán la Carta de Porte:

> El transporte Fluvial, que utilizará el Conocimiento de Embarque (artículo 304 de la Ley de Navegación Nº 20.094 y sus modificaciones).

> El transporte internacional de granos en tránsito.

02 Quiénes deben utilizar la Carta de Porte ▸

a) Los productores de granos que se encuentren inscriptos como tales ante la AFIP.

b) Los operadores que se encuentren inscriptos en el "Registro Único de Operadores de la Cadena Comercial Agropecuaria Alimentaria" de la ONCCA en alguna de las siguientes actividades:

- Acopiador - Consigntario
- Canjeador de bienes y/o servicios por granos
- Acopiador de maní
- Acopiador de legumbres
- Comprador de granos para consumo propio
- Desmontador de algodón
- Industrial aceitero
- Industrial Biodiesel
- Industrial balanceador
- Industrial cervecero
- Industrial destilería
- Industrial molinero
- Industrial molinero arrocero
- Industrial molinero de harina de trigo
- Industrial seleccionador
- Usuario de industria
- Usuario de molienda de trigo
- Usuario de molienda de trigo bajo la modalidad de maquila
- Acondicionador
- Explotador de depósito y/o elevador de granos
- Exportador
- Importador

c) Quienes sean autorizados por resolución de la ONCCA y/o la AFIP para hacerlo.

• Quedan prohibidos el tránsito y la descarga de mercadería que no se encuentre debidamente respaldada por la Carta de Porte, o cuando ella se encuentre incompleta, ilegible y/o adulterada, según corresponda, al momento de la carga, tránsito o descarga de los granos.

• En caso de que el solicitante remita una o más especies de granos con un mismo destino o con varios destinos diferentes en un mismo medio de transporte, deberá confeccionar tantas Carta de Porte como destinos y/o especies de granos se transporten. Si se transporta mercadería de más de un operador/productor, el transportista deberá poseer tantas Cartas de Porte como sea necesario para su debida identificación.

• El formulario de Carta de Porte es, en todos los casos, intransferible, no pudiendo ser objeto de cesión, préstamo, endoso, ni transferencia de forma alguna, ya sea a título oneroso o gratuito Sólo queda permitido el desvío de la carga a un destino distinto al indicado siempre que corresponda al mismo destinatario, siendo su responsabilidad completar los campos correspondientes de la Carta de Porte.

03 Cómo se solicita la Carta de Porte

Para solicitar la Carta de Porte, el productor u operador agropecuario deberá ingresar con su clave fiscal al Sistema Jauke, a través del portal de la ONCCA, www.oncca.gob.ar.

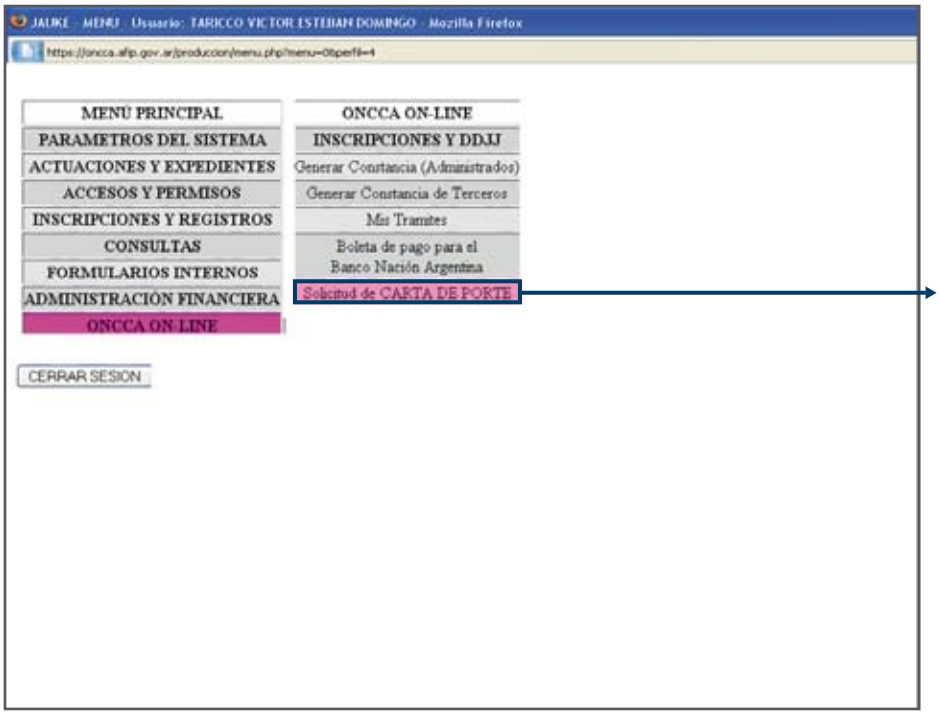

Ingrese al sistema JAUKE con su clave fiscal desde el portal de ONCCA

Una vez ahí ingrese a la sección ONCCA on-line y dentro de ésta a solicitud de Carta de Porte

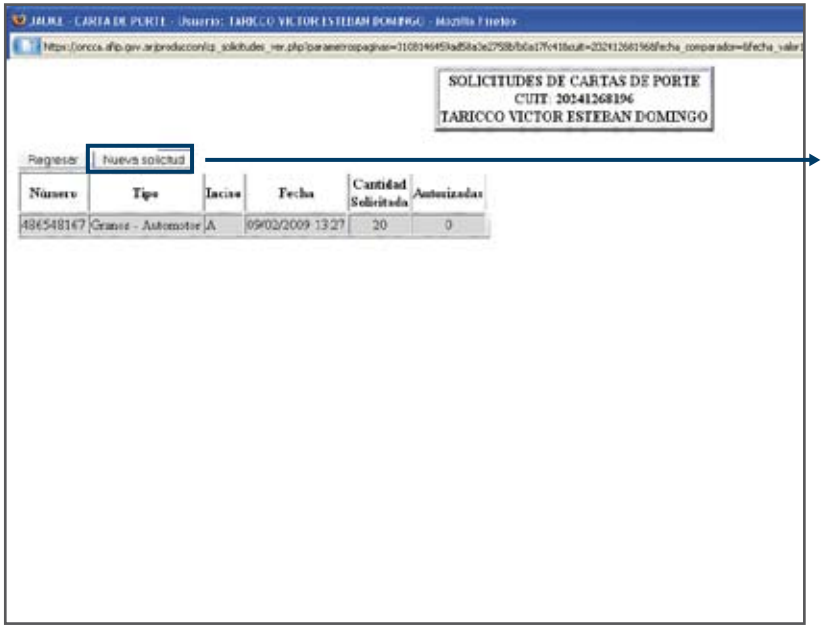

Dentro de la sección solicitudes de Carta de Porte presione el botón nueva solicitud para realizar un pedido.

Solicite el tipo de Carta de Porte necesaria y presiones el botón seguir.

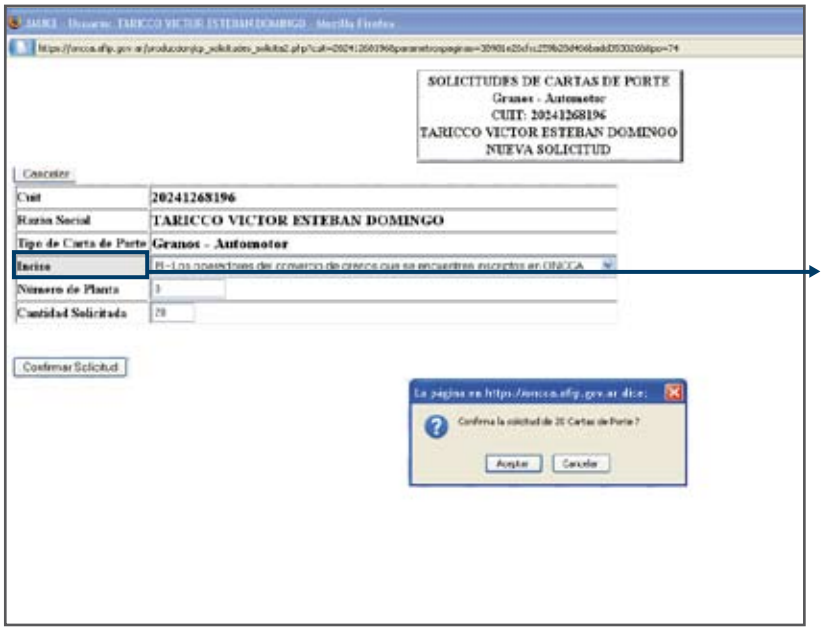

Complete el campo Inciso con el tipo de operador que es; el número de planta de poseerlo y la cantidad de Cartas de Porte solicitadas.
Luego presione el botón confirmar solicitud.

04 Qué requisitos se deben cumplir para poder solicitar la Carta de Porte

> Poseer Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT).

> Contar con la inscripción vigente en el Registro Único de Operadores de la Cadena Comercial Agropecuaria Alimentaria de la ONCCA.

> Estar incluido en el "Padrón de Productores de Granos - Monotributistas" de la AFIP.

> Haber presentado la totalidad de las declaraciones juradas del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y, de corresponder, de los recursos de la seguridad social, de los últimos doce (12) períodos fiscales y la declaración jurada del Impuesto a las Ganancias correspondiente al último período fiscal vencido.

> Los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) deberán acreditar, en caso que corresponda, lo referido a la seguridad social del punto anterior.

> Tener actualizado el domicilio fiscal declarado ante la AFIP.

> No presentar incumplimientos o irregularidades ante la AFIP.

> No poseer deudas exigibles ante la ONCCA.

> No adeudar presentaciones de información de movimiento y comercio de granos (según corresponda).

> En el caso de los remitentes, operar con sujetos del comercio de granos que se encuentren debidamente inscriptos ante los Registros de la ONCCA o productores inscriptos en la AFIP.

EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE ALGUNO DE ESTOS REQUISITOS GENERARÁ EL RECHAZO DE LA SOLICITUD DE LAS CARTAS DE PORTE O SU APROBACIÓN PARCIAL, SEGÚN EL TIPO DE INCUMPLIMIENTO.

05 Cómo se sabe si la solicitud de Carta de Porte fue autorizada

AUTOMÁTICAMENTE LUEGO DEL PEDIDO EL OPERADOR RECIBIRÁ LA AUTORIZACIÓN PARA IMPRIMIR LA CARTA DE PORTE.

En caso de ser autorizada, el solicitante recibirá una constancia con los siguientes datos:

a) Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT).

b) Número de planta (si corresponde).

c) Tipo de comprobante.

d) Número de "Código de Emisión Electrónica (CEE)".

e) Cantidad de Cartas de Porte autorizadas.

El sistema generará, también, un archivo con el total de Cartas de Porte autorizadas para su correspondiente impresión:

a) Un ejemplar para la instalación de destino.

b) Un ejemplar para el destinatario.

c) Un ejemplar para el emisor. En caso de no ser el titular de la planta, quedará una fotocopia para este último.

d) Un ejemplar para el transportista.

06 Qué es el Código de Emisión Electrónica (CEE)

El Código de Emisión Electrónica (CEE) es un número que será asignado para cada grupo de Cartas de Porte autorizadas y tendrá una vigencia máxima de 60 días desde la fecha de autorización de las cartas hasta su vencimiento.

07 Cómo se utilizan las Cartas de Porte una vez impresas

Para utilizar las Cartas de Porte, el solicitante deberá completar toda la información requerida y pedir el Código de Trazabilidad de Granos (CTG).

• La cantidad máxima de comprobantes que se autorizarán a los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), será:

> Categorías I, J o K : 8
> Categorías L o M : 10
> Categorías Restantes : 4

08 Qué es el Código de Trazabilidad de Granos

El Código de Trazabilidad de Granos (CTG) es un código alfanumérico que permite realizar el seguimiento de los granos transportados.

09 Cómo se solicita el CTG

El productor/operador podrá:

> Solicitarlo a través de la página de AFIP www.afip.gob.ar
> Solicitarlo telefónicamente al 0800-999-2347
> Solicitarlo por mensaje de texto al 2347.

• La Carta de Porte siempre deberá ser confeccionada por el solicitante en origen una vez que se haya realizado la carga de los granos. Bajo ningún concepto la misma podrá confeccionarse en destino.

Una vez elegido el medio para solicitar la carta de porte el productor/operador deberá informar:

> Cuenta y orden de terceros (SI/NO)
(para las Cartas de Porte autorizadas por la ONCCA, este dato deberá ser siempre NO).

> Número de Carta de Porte

> Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) del titular del grano.

> Especie del grano.

> Peso neto de carga (expresado en Kg., sin decimales).

> Patente del vehículo.

> Si la patente consignada es nacional o extranjera.

> Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) del destinatario.

> Localidad de origen.

> Localidad de destino.

> Cosecha.

10 Qué se hace una vez obtenido el CTG

Una vez que el productor/operador obtiene el CTG deberá consignarlo en la Carta de Porte (en el lugar previsto para eso) y su período de validez dependerá de la distancia que exista entre el lugar de origen y el de destino de los granos.

UNA VEZ COMPLETADO EL CTG, LA CARTA DE PORTE ESTÁ LISTA PARA SER UTILIZADA.

11 Cómo se recibe la Carta de Porte

Una vez que el destinatario recibe de manos del transportista la Carta de Porte, deberá ingresar a la sección "Código de Trazabilidad de Granos" en la página de AFIP, www.afip.gob.ar , opción "Aceptación o rechazo de Carta de Porte" y :

> Verificar que los datos de la Carta de Porte sean correctos, coincidan con los informados al momento de obtener del CTG y que este número coincida con el asignado.

> En caso de aceptación, deberá ingresar la opción "A" (Carta de Porte aceptada).

> En caso de rechazo, deberá ingresar la opción "R" (Carta de Porte rechazada).

> Si la Carta de Porte es aceptada, el receptor deberá entregar al transpor tista la "Constancia de Recepción de CTG", la que se descargará de la página de AFIP, www.afip.gob.ar.

IMPORTANTE

> PARA MAYOR INFORMACIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE CARTA DE PORTE, SE RECOMIENDA CONSULTAR LA RESOLUCIÓN CONJUNTA 1173/2009 EN WWW.ONCCA.GOB.AR

> HASTA EL 10 DE ABRIL LOS OPERADORES NO DEBERÁN SOLICITAR EL CTG PARA OPERAR.

> HASTA EL 10 DE ABRIL SE PODRÁN UTILIZAR LAS CARTAS DE PORTE VIGENTES EN AMBOS SISTEMAS

AFIP

ONCCA

CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO

Oficina Nacional

Más información en

www.afip.gob.ar ▪ www.oncca.gob.ar

0810 - 999 - 2347